

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 132 TER, AL CAPÍTULO PRIMERO, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 19 TER Y 19 QUATER AL CAPÍTULO ÚNICO, DEL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL ESTADO DE MORELOS

Dependencia o Municipio: Secretaría de Educación

Responsable oficial o técnico: Lilia Barrera Garcia

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Educación,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 \(OMISIÓN DE CUIDADO\) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Angela Jazmín Muñoz Sánchez

Cargo: Subdirector de Atención Ciudadana

Teléfono: 7773292375

Correo Electrónico: transparencia.educacion@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Incorporar en el Código Penal del Estado de Morelos, tipos penales específicos que sancione la omisión del deber y responsabilidad por parte de madres, padres y tutores, así como infracciones administrativas específicas ante la ausencia del deber educativo de los cuidadores primarios, entendida como la falta de inscripción, matriculación, aseguramiento de la asistencia y permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo obligatorio, que será sancionado administrativamente según la gravedad y condiciones particulares del caso, con multas y arrestos administrativos. Esta medida no pretende sustituir otros mecanismos de intervención, sino complementarlos, dotando al orden jurídico de una herramienta que permita hacer exigible un deber ya reconocido por la Constitución y la legislación vigente.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Es un instrumento administrativo de prevención, orientado a generar incentivos para garantizar el cuidado adecuado de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de edad, y por otro lado, un enfoque de responsabilidades, valores y deberes cívicos, que tiendan al cumplimiento del deber educativo y desincentivar conductas de negligencia, por lo que no genera gastos para la población.